



**Chile**  
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RES. EXENTA N° 3832

SANTIAGO, 25 OCT 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular,

orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta Nº 3061, de 27 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo Nº1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo Nº5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta Nº 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapas Nº1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la

institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:

- a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
- b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.

9º Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas, en los términos exigidos por las mismas bases, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.

10º Que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación regional, la Gobernación Provincial Capitán Prat no cumplió con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto si bien adjuntó las dos cartas de compromiso, éstas no se ajustaron a los formatos contenidos en las bases administrativas. En efecto, en la carta compromiso relativa al recurso humano, no se incorporan los cargos de "Otros Profesionales de las ciencias sociales" y "Personal Administrativo". Respecto de la Carta compromiso relativa a la Infraestructura y equipamiento, no se especifican las características del Televisor, del Procesador y del Sistema Operativo. No compromete un DVD, la conexión a internet exigida ni el número mínimo de computadores por profesional. De tal forma, el siguiente colaborador acreditado, no cumplió con la primera etapa de evaluación, respecto del código que se indica, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmada por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5762	Gobernación Provincial Capitán Prat	60.511.113-0	Sí, pero no se ajustó al Formato contenido en el Anexo N°5 de las Bases Administrativas, ya que no compromete los siguientes cargos: "Otros Profesionales de las ciencias sociales" y "Personal Administrativo".	Sí, pero no se ajustó al Formato contenido en el Anexo N°6 de las Bases Administrativas, ya que no se especifican las características del Televisor, del Procesador y del Sistema Operativo y no compromete el siguiente equipamiento: un DVD, la conexión a internet exigida ni el número mínimo de computadores por profesional.	NO

11º Que, por ser la única propuesta admisible presentada en ese código, debe declararse parcialmente desierto este concurso, por cuanto no cumplió con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declárese inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, el proyecto que se señala a continuación, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la infraestructura y equipamiento firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5762	Gobernación Provincial Capitán Prat	60.511.113-0	Sí, pero no se ajustó al Formato contenido en el Anexo N°5 de las Bases Administrativas, ya que no compromete los siguientes cargos: "Otros Profesionales de las ciencias sociales" y "Personal Administrativo".	Sí, pero no se ajustó al Formato contenido en el Anexo N°6 de las Bases Administrativas, ya que no se especifican las características del Televisor, del Procesador y del Sistema Operativo y no compromete el siguiente equipamiento: un DVD, la conexión a internet exigida ni el número mínimo de computadores por profesional.	NO

**SEGUNDO:** ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	5681	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,674
PIE	5682	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,779
PPF	5683	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,758
OPD	5759	Municipalidad de Aysén	69.240.100-K	3,020
OPD	5760	Municipalidad de Chile Chico	69.240.400-9	3,590
OPD	5761	Municipalidad de Cisnes	69.240.200-6	3,518

**TERCERO:** Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelve Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PIE	5682	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,474

PPF	5683	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,026
-----	------	-------------------	--------------	-------

**CUARTO: Declárase desierto parcialmente** el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), autorizado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto las únicas propuestas presentadas, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el Resuelvo Primero de esta Resolución, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código
OPD	5762

**QUINTO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEXTO: Publíquese** el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**


  
**SUSANA TONDA MITRI**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

  
 GBT/JICZ/DDG/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.